**HISTÓRICO DE OBSERVACIONES DE LA ASAMBLEA SUPERIOR DE LA FEDFERACIÓN**

**MUNICIPIO: ATOYAC DE ÁLVAREZ**

**Dirección de Investigación Aplicada**

**y Gestión de Conocimiento**

**Junio, 2017**

**HISTÓRICO DE AUDITORÍAS**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Año Cuenta Pública** | **Tipo de Auditoría** | **Número** | **Título** | **Acciones** |
| 1 | 2014 | Financiera con Enfoque de Desempeño | **1176** | **Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal** |  |
| 2 | 2013 | Auditoría Financiera y de Cumplimiento | 1252 | **Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal** |  |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Año Cuenta Pública** | **Tipo Auditoría** | **Número** | **Título** | **Acciones** |
| 1 | 2014 | Financiera con Enfoque de Desempeño | **1176** | **Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal** |  |
| **DEBILIDADES**  **Ambiente de Control**  • No se realizan evaluaciones del sistema de control interno, lo que impide determinar las causas de las deficiencias y, en consecuencia, no se ha establecido un programa de atención.  • No existe un programa ni se ha impartido capacitación en temas como ética e integridad, Control Interno y su Evaluación; Administración de Riesgos y su Evaluación; Prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción, ni en normativa específica de la operación del programa o fondo; situación que dificulta la actualización profesional del personal.  **Evaluación de Riesgos**  • No existe una Planeación Estratégica que establezca las acciones que permitan la consecución de los objetivos y metas institucionales.  No se han implementado las acciones para identificar los riesgos que pueden impedir la consecución de cada objetivo y meta institucional, lo que imposibilita la realización de acciones que permitan mitigar, administrar o minimizar dichos riesgos.  • No existe un informe sobre el estado que guarda la administración de los riesgos relevantes.  **Actividades de Control**  • El municipio no cuenta con un programa formal de trabajo de control interno para los procesos adjetivos que apoyan el cumplimiento de objetivos y metas estratégicos, ni de evaluación de riesgos.  **Información y Comunicación**  • No existe un plan de recuperación de la información existente en los equipos y sistemas informáticos que, ante cualquier contingencia, permita el restablecimiento de la operación del ente y en consecuencia el logro de objetivos y metas institucionales.  • No existen disposiciones internas en el ente auditado que obliguen a reportar a su titular el avance y cumplimiento del plan estratégico y de sus objetivos y metas institucionales.  **Supervisión**  • En el último año, no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.  . | | | | | |
| **DICTÁMEN**  La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 68,502.9 miles de pesos, que representaron el 100% de los recursos transferidos al municipio mediante el fondo, la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2013, el municipio había ejercido el 100.0% de los recursos transferidos.  En el ejercicio de los recursos el municipio registró inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 27,628.1 miles de pesos, el cual representa el 40.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.  El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió de manera importante en las observaciones determinadas en la auditoría.  En conclusión, el municipio no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del FISM, conforme a la normativa que regula su ejercicio. | | | | | |
| **PLIEGO DE OBSERVACIONES**  13-D-12011-02-1252-06-001  Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 26,207,898.61 pesos (veintiséis millones doscientos siete mil ochocientos noventa y ocho pesos 61/100 M.N.) más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber pagado con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, siete obras y seis acciones que no se encuentran consideradas en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal; en su caso deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.  **5.** El municipio destinó 792.8 miles de pesos de recursos del FISM 2013, al pago de tres obras que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en virtud de que se localizan en la cabecera municipal, localidad que presenta un grado de rezago social muy bajo de acuerdo con la información publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); asimismo, de acuerdo con el Inventario Nacional de Viviendas emitido por el INEGI, el entorno donde se ubican dispone de servicios básicos tales como agua potable, drenaje y alcantarillado, luz eléctrica y las calles aledañas cuentan con alumbrado público, están pavimentadas, y cuentan con banquetas y guarniciones; cabe señalar, el municipio cuenta con 8 localidades con MUY ALTO rezago social, 30 con ALTO rezago social y 65 con MEDIO rezago social, de acuerdo con los índices de rezago social publicados por el CONEVAL. El monto observado representa el 1.2% de los recursos asignados, como se muestra a continuación:    **PLIEGO DE OBSERVACIONES**  13-D-12011-02-1252-06-002  Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 792,789.69 pesos (setecientos noventa y dos mil setecientos ochenta y nueve pesos 69/100 M.N.) más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber pagado con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, tres obras que no beneficiaron a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; en su caso deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. | | | | | |
| **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**  13-B-12011-02-1252-08-002  Ante la Sindicatura Municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron un convenio entre los tres órdenes de gobierno para acordar las actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional. | | | | | |
| **Pliego de Observaciones**  13-D-12011-02-1252-06-003  Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de $627,384.00 (seiscientos veintisiete mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber pagado con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, publicidad y difusión, acciones que no contribuyen al mejoramiento ni al fortalecimiento de los procesos administrativos del municipio; en su caso deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. | | | | | |